



accionistas, en 31 de Diciembre de 1859 y su adicional de 13 de Febrero de 1860, ante el Escribano D. Santiago Saenz Herminia.

Madrid 28 de Febrero de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de minas de 6 de Julio de 1859.

Madrid 1.º de Marzo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Gobierno de la provincia de Santander. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Francisco Mendoza Cortina y demás individuos de la sociedad titulada La Providencia del País con objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de 6 de Julio último.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Manuel Rodríguez Calderón y otros individuos de la Junta de gobierno de la sociedad minera titulada Unión campurriana con objeto de que sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la siguiente providencia:

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de 6 de Julio último.

Gobierno de la provincia de Burgos. Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Castrojeriz, de esta provincia. Su dotación anual consiste en 2.300 rs. pagados de los fondos municipales.

Gobierno de la provincia de Almería. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Canjáyar, dotada de haber 4.000 rs. anuales.

bi que el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gobierno de la provincia de Palencia. La Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Rebollar, dotada con 4.000 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Monzon, dotada con 4.400 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtiene.

Gobierno de la provincia de Valladolid. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cogues del Monte, dotada con el sueldo de 3.500 rs. anuales pagados por trimestres del fondo municipal.

Gobierno de la provincia de Salamanca. Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Negrilla de Palencia, con la dotación de 1.200 reales anuales pagados por trimestres vencidos.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Salvatierra de Tormes, con la dotación de 600 reales anuales pagados de los fondos municipales.

Gobierno de la provincia de Córdoba. Hallándose vacante el destino de Secretario del Ayuntamiento de Montalban, dotado con 3.300 rs. anuales pagados de los fondos municipales; se anuncia al público para que los aspirantes a dicho destino dirijan sus solicitudes al Alcalde de la expresada villa dentro del término de 30 días que previene la ley, desde el día en que aparezca inserto el anuncio en la Gaceta de Madrid.

Gobierno de la provincia de Oviedo. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Solo del Barco, dotada con 3.000 rs. anuales pagados por trimestres del fondo común.

Gobierno de la provincia de Lérica. La Secretaría del Ayuntamiento de Canegasi, dotada con 4.000 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtiene.

Ayuntamiento constitucional de Palencia. D. Pablo Espinosa Serrano, Alcalde constitucional de esta ciudad y Presidente del litro. Ayuntamiento de la misma.

rano.—Por su mandado, Leonardo Campo Cobo, Secretario. Alcaldía constitucional de Villanueva de Sigüenza. La Secretaría del pueblo de Villanueva de Sigüenza, en la provincia de Huesca, se halla vacante por renuncia del que la obtiene, consistente en su dotación de 2.000 reales de los fondos municipales.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Navarra. D. Diego Novo y García, Contador de Hacienda pública de esta provincia.

Pliego de condiciones que han de observarse en la ejecución de las obras expresadas. 1.º Las obras de que se trata son las designadas en el presupuesto formado por los arquitectos con las prevenciones adjuntas al plano.

El que suscribe, vecino de..., se compromete a construir por su cuenta y costa, que consta en el presupuesto, y emplear los materiales designados en el mismo, sujetándose en todo al pliego de condiciones, a cuyo efecto acompaña la carta de pago del depósito preventivo.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Cádiz. Pliego de condiciones que forma esta dependencia para la segunda subasta de la obra que necesita el edificio de las salinas de Hortales, situado en el término de la villa llamada El Bosque, partido judicial de Grazalema, en esta provincia.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por el Interventor de Arbitrios municipales, de del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 1.223 fanegas de trigo. 3.835 arrobas de harina de id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 49 a 53 rs. arroba, y de 48 a 20 cuartos libra.

Trigo vendido, 850 fanegas. Quedan por vender 5.025. Precio máximo, 52. Idem mínimo, 48. Idem medio, 59,60.

puesta en la condición 11, se abonará en el acto al con- veyo fin la Administración cuidará de hacer el pedido de fondos con la debida oportunidad.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., hace proposición a la obra que ha de ejecutarse en el edificio de las salinas de Hortales, provincia de Cádiz, comprometiéndose a verificarla por la cantidad de..., con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la citada provincia, núm. ..., del presente año.

Fábrica de salitres de Alcázar de San Juan. La Dirección general de Rentas estancadas ha dispuesto, por orden de 27 del corriente, la venta en pública subasta de una vacía y paños viejos que hay que borrar a una caldera de cobre de la propiedad de la Fábrica de salitres de Alcázar de San Juan, fijando para el remate el día 30 del próximo Marzo y hora de las doce de su mañana, el que tendrá efecto en la misma bajo el pliego de condiciones que se será de manifiesto a los que hagan proposiciones.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 1.º DE MARZO DE 1860. Table with columns: Hora, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO. Observación meteorológica del día 1.º de Marzo de 1860. Table with columns: Hora, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 25 de Febrero de 1860 a las ocho de la mañana. Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

BOLSA DE MADRID. Cotización del 1.º de Marzo de 1860 a las tres de la tarde. BONOS PÚBLICOS.

Albaecede... 5/8 p. Lugo... 1/4 p. Alicante... 1/2 p. Málaga... 1/4 p. Almería... 1/4 p. Murcia... 5/8 d. Avila... 1/2 p. Orense... 1 p. Badajoz... 1/2 d. Oviedo... 1/4 p. Barcelona... par p. Palencia... par. Bilbao... 1/2 d. Pamplona... par. Burgos... 1/2 p. Pontevedra... 7/8 p. Cáceres... 1/2 p. Salamanca... 1/4 p. Cádiz... 1/8 p. San Sebas- Castellón... 1/2 p. Cárdena-Real... Santander... 1/2 p. Córdoba... par. Santiago... 3/4 p. Coruña... 1/4 d. Segovia... par. Cuenca... 1/4 p. Sevilla... 3/4 p. Gerona... 1/2 p. Soría... par. Granada... 1/2 p. Tarragona... 1/2 p. Guadalupe... par. Teruel... 1/2 p. Huelva... Toledo... 3/4 p. Huesca... Valencia... 1/2 p. Jaén... 3/8 p. Valladolid... 1/2 p. León... 1/4 p. Vitoria... 3/4 p. Lérica... Zamora... 1/2 p. Logroño... 1/2 p. Zaragoza... par p.

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 1.º de Marzo de 1860. Table with columns: Fondos franceses, Españoles, Consolidados.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por e presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera, se cita, llama y emplaza a D. Matías Cano Interventor principal de ramos reducidos que era en esta corte e año de 1806 (ó sus herederos), a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente por sí 60 por medio de encargado en esta Secretaría general a recoger y contestar un pliego de reparos procedente de la cuenta de fábrica de flores de dicho año; en a inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Manuel Torres, Escribano por S. M. y de número en el Juzgado de primera instancia de la villa de Caldas de Reyes y su partido &c.

Por virtud de la presente y de orden del Sr. Juez se emplaza en forma a José Lozano, vecino de la parroquia de Santa María de Godos, y en la actualidad ausente, para que dentro del término ordinario comparezca en este Juzgado y Escribanía de mi cargo, a contestar la demanda de menor cuantía que le han promovido D. Francisco Tapias é hijo mayor del comercio de Vigo, su Procurador D. Nicolás Blanco, sobre reclamación y pago de 1.700 rs. procedentes de su transporte a Buenos-Aires en virtud de la propiedad de los mismos, con más los intereses vencidos a razón de un 6 por 100, a cuyo fin se le entregarán las oportunas copias; y pasado sin hacerlo se procederá en la sustanciación con arreglo a lo prevenido por la ley, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Villistas de esta corte. Por el presente cito, llamo y emplazo a Rafael Orchiga y Perez, hijo de José y de Rosa, natural de Aspe, en Alicante, casado con Gregoria Rolo, corredor de caballerías, de 45 años de edad, habitante en esta corte en la calle de Toledo, núm. 127, cuarto principal interior, y cuyo actual paradero se ignora, para que en nueve días que por último término se le señalará comparezca en la audiencia del Juzgado, en méritos de la causa que con otros se le sigue por homicidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y se le tendrá por el estrado del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Villistas de esta corte, referendada del Escribano de su número D. Tomás Bando, recibida en los autos de administración judicial de los bienes de D. Ramón González Robles se anuncia públicamente la constitución de un préstamo de 28.035 rs. vn. en metálico para atender a las labores del presente año de 68 fincas pertenecientes al Realde situadas en los términos de Arganda y Morata, que administra D. Manuel Ballesteros, por término de un año al interés de un 6 por 100 anual y bajo la hipoteca especial de los frutos de dichas fincas correspondientes al presente año. Quien quiera interesarse en el expresado anticipo puede acudir a los citados Juzgado y Escribanía, advirtiéndole que para su doble remate, que se verificará en la audiencia del Juzgado de las Villistas y en la del Chinchón, se ha señalado el día 12 de Marzo próximo a las hora de las diez y media de su mañana.



